



ACUERDO PLENO 031/2025
Adecuaciones presupuestarias relativas al
Ejercicio Fiscal 2025.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el que se hacen diversas adecuaciones presupuestarias relativas al Ejercicio Fiscal 2025.

ANTECEDENTES:

1. Durante la sesión administrativa de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, se emitió el ACUERDO PLENO 051/2024, mediante el que se aprobó el proyecto de presupuesto, organigrama y tabulador de sueldos de este Tribunal, para el ejercicio fiscal 2025; el monto previsto en dicho acuerdo fue por la cantidad de \$219,775,339.00 (doscientos diecinueve millones setecientos setenta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 00/100 m..n.).

2. Por ACUERDO PLENO 057/2024, aprobado en la sesión de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Pleno realizó ajustes por austeridad al proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, con una reducción de \$89,797,329.00 (ochenta y nueve millones setecientos noventa y siete mil trescientos veintinueve pesos m.n.) para quedar un monto de \$129,978,000.00 (ciento veintinueve millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.).

3. Durante la sesión administrativa de once de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de este órgano emitió el ACUERDO PLENO 060/2024, mediante el que se aprobó la dotación de suficiencia presupuestal a cuentas presupuestarias, con la finalidad de adquirir un bien inmueble para sede del Tribunal, para lo cual, se instruyó a la Coordinación Administrativa que hiciera la revisión de partidas y compromisos pendientes por cumplir, para generar los ajustes pertinentes al presupuesto del ejercicio fiscal 2024.

4. El veintinueve de noviembre siguiente, el Comité de Patrimonio Inmobiliario del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, celebró sesión con la finalidad de analizar y resolver respecto del inmueble que mejor cubriera las condiciones de precio y necesidades de servicio del Tribunal.

Así, según dictamen emitido por el referido Comité, analizada la información del expediente, se otorgó autorización para la adquisición del inmueble ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena 1815, colonia Las Águilas, en esta ciudad de Chihuahua.

5. Mediante el ACUERDO PLENO 066/2024, de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, luego del cumplimiento por parte de la Coordinación Administrativa a lo descrito en el acuerdo mencionado en el numeral 3 que antecede, se aprobaron las adecuaciones presupuestales pertinentes para la adquisición del bien inmueble ubicado en Boulevard Antonio Ortiz Mena 1815, colonia Las Águilas, en esta ciudad de Chihuahua.

6. El tres de diciembre de dos mil veinticuatro, el magistrado presidente, en representación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, celebró contrato de compraventa con Arrendadora Orme, S. de R.L de C.V., respecto del bien autorizado para adquisición, ante la fe del Notario Público número 28, para el Distrito Judicial Morelos, cuya escritura se encuentra en proceso de registro.

7. Por oficio TEJA/PRESIDENCIA/1897/2025, de doce de mayo de dos mil veinticinco, el magistrado presidente solicitó a la titular de la Coordinación Administrativa que se informara sobre la existencia de suficiencia presupuestaria, apertura de cuentas, detección de economías, así como identificación de adecuaciones presupuestales necesarias para viabilidad a los proyectos prioritarios del Tribunal.

8. En respuesta, por oficio TEJA-CA-191-2025, recibido el veinte de mayo siguiente, la titular de la Coordinación Administrativa informó respecto de los diversos requerimientos de información formulados por el magistrado presidente.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas que

integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. Competencia del Tribunal en materia presupuestaria. De lo previsto por los artículos 1, párrafos quinto y sexto, fracciones I y II; y 9, fracciones II y IX, de la Ley Orgánica de este Tribunal, se deduce que al Pleno le corresponde aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal y enviarlo, a través de la persona titular de la Presidencia, a la Secretaría de Hacienda del Estado, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Igualmente, se desprende que está facultado para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, así como supervisar su legal y adecuada aplicación.

Se prevé también que, el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia.

Conforme a los principios a que se refiere el párrafo anterior y, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Tribunal puede autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando no rebase el límite máximo aprobado por el Congreso del Estado.

Asimismo, es posible determinar los ajustes que correspondan al presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público estatal, en sus artículos 1, fracciones I y III, 3, fracciones III, VII, XII,

XXIV y XXXI, y 5, contempla que la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios rectores referidos.

Ahora bien, en el decreto LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O., del Congreso del Estado, por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025, establece en su artículo 2, que, los conceptos a que se refiere el decreto tendrán el significado que les es atribuido, en orden de prelación, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, así como las normas administrativas que derivan de dichas leyes en el mismo orden.

Finalmente y, con relación al manejo del presupuesto por parte del Tribunal, la fracción I del precepto en cita señala que, debe entenderse por “*ajustes presupuestarios*”, *las modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, las reasignaciones, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado, autorizadas por el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.*

V. Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2025. Como se indicó con anterioridad, el Tribunal tiene la posibilidad legal de autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda, siempre que se haga la justificación pertinente y que la adecuación se encuentre también dentro del marco legal aplicable.

Así, según se señaló en el apartado de Antecedentes, el magistrado de presidente, mediante el oficio TEJA/PRESIDENCIA/189/2025, requirió información a la Coordinación Administrativa del Tribunal para dar viabilidad a los proyectos prioritarios del órgano.

Al respecto, la titular de la Coordinación Administrativa, por conducto del oficio TEJA-CA-191-2025, dio respuesta en los siguientes términos:

“...
”

Anteponiendo un cordial saludo, por este medio en respuesta al oficio TEJA/PRESIDENCIA/189/2025 con motivo de la próxima mudanza a la nueva sede de este Tribunal y la necesidad de información derivado de las reuniones del día doce de mayo del presente año, respecto de la existencia de suficiencia presupuestal, apertura de cuentas, detección de economías, así como la identificación de adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los proyectos prioritarios del Tribunal; le informo lo siguiente:

1. Atendiendo a los **requerimientos de la nueva sede del Tribunal**; esta Coordinación informa sobre las siguientes necesidades derivadas de la reunión con integrantes del Pleno el pasado 12 de mayo del presente año:
 - a. Instalación de un sistema de cableado estructurado para cubrir requerimientos de área de Sistemas y Tecnologías de la Información.
 - b. Suministro de equipo para alojar y organizar equipos de red, servidores y otros dispositivos.
 - c. Certificación de tensión y nuevo contrato por servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.
 - d. Servicio de agua potable.
 - e. Transformador equipado para suministro de energía eléctrica.
 - f. Remodelación y mantenimiento de 2500 m2 de piso.
 - g. Servicio de mantenimiento de pintura para nueva sede.
 - h. Suministro de señalética en edificio.
 - i. Habilitación de sanitarios conforme distribución de áreas.
 - j. Arrendamiento de edificios para cubrir, en su caso, el mes de julio de 2025, para oficinas de Mirador 7515 y Washington 2605.

2. Derivado de lo anterior, en cuanto a suficiencia presupuestal, esta Coordinación informa los rubros de gasto que presentan economías al 19 de mayo del presente año; mismo recurso que se encuentra disponible para realizar adecuaciones presupuestales conforme a las necesidades detectadas; atendiendo a lo siguiente:

Rubro/Cuenta de gasto	Origen	
	Concepto	Economías al 19 de mayo 2025
51101	Mobiliario y equipo de oficina	\$ 1,186,007.00
62701	Instalaciones y obra en construcción	\$ 434,126.83
24801	Material complementario	\$ 600,000.00
4105-003-000	Otros ingresos	\$ 230,423.69

4105-003-001	Rendimientos financieros	\$ 377,360.00
	Total recurso disponible para adecuaciones presupuestales	\$ 2,827,917.00

3. Atendiendo a las necesidades identificadas de mudanza y equipamiento a la nueva sede de este Tribunal; esta Coordinación en atención a las diversas reuniones de trabajo con Presidencia y titulares de área, presenta la propuesta de priorizar la suficiencia presupuestal a los rubros de gasto conforme al ANEXO 1 que se adjunta al presente oficio.
4. Sobre el resto de los requerimientos detectados, se informa que se está trabajando para contar con las cotizaciones que corresponden para el proceso de contratación de bienes y servicios.
5. Se informa que, de parte del Departamento de Recursos Materiales, se cuenta con referencia de precios para la adquisición de material cerámico para 2500 m2 de piso; en un rango de \$850,000 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) a \$ 910,000.00 (novecientos diez mil pesos 00/100 m.n.).
6. Conforme a las necesidades detectadas, esta Coordinación identifica la necesidad de apertura, de los rubros de gasto **24101 productos minerales no metálicos** (arena y grava) y **29101 herramientas menores**; atendiendo al clasificador por objeto del gasto, y se dará la suficiencia necesaria conforme se cubran las necesidades de dichas cuentas.

Por lo que se solicita se someta a consideración del Pleno la aprobación de apertura de dichas cuentas y en su caso, realizar el aviso a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para ser integradas en el presupuesto del ejercicio actual del Tribunal.

Vista la información del actual estado presupuestario del Tribunal, este Pleno advirtió la pertinencia de hacer adecuaciones presupuestarias para atender las necesidades propias del cambio de sede al edificio adquirido. Con esa panorámica, las magistraturas que integran el Pleno realizaron diversas reuniones de trabajo con el personal de la Coordinación Administrativa, para revisar la información y propuestas.

VI. Suficiencia presupuestaria, transferencia y apertura de cuentas o rubros.

Como resultado de la revisión a las propuestas de la Coordinación Administrativa, se tuvo conocimiento de la suficiencia de recursos para ser destinados a los fines antes señalados, relativos al cambio de sede del Tribunal. Así, las magistraturas

integrantes del Pleno, como resultado del ejercicio de revisión del estado actual del presupuesto, se llegó a la propuesta contenida en el Anexo 1 de este acuerdo, correspondiente también a la respuesta antes relatada y que, para efectos ilustrativos se inserta a continuación.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJERCICIO 2025 SEDE DEL TRIBUNAL

ANEXO 1 EN ALCANCE OFICIO TEJA-CA-191-2025

Origen			Destino		
Rubro de gasto	Concepto	Importe	Rubro de gasto	Concepto	Importe
51101	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 771,000.00	24101*	Productos, insumos, no metálicos (sanitarios, grava y arena)	\$ 170,000.00
			24303	Cal, yeso y productos de yeso (tablaroca)	\$ 135,000.00
			24901	Materiales eléctricos y electrónicos	\$ 140,000.00
			24701	Artículos metálicos para la construcción (vornabast)	\$ 50,000.00
			29101*	Herramientas menores	\$ 100,000.00
			31101	Servicio de agua potable	\$ 100,000.00
			32201	Arrendamiento de edificios	\$ 126,000.00
			Total adecuaciones presupuestales		\$ 771,000.00

*Se solicita apertura del rubro de gasto.

En ese sentido, se observa del documento de referencia que, para efecto de "Transferencias de recursos", se tiene a la izquierda, el *rubro de gasto, concepto e importe* de "Origen", en términos del Presupuesto de Egresos de este Tribunal para el Ejercicio Fiscal 2025; e, igualmente, a la derecha, se encuentra también lo concerniente a *rubro de gasto, concepto e importe* de "Destino".

Luego, según lo informado por la titular de la Coordinación Administrativa, se deduce la propuesta de transferir recursos desde la cuenta 51101, de *Mobiliario y Equipo de Oficina*, a otras que necesitan de suficiencia presupuestal, entre ellas, dos que se requiere abrir.

Así entonces, se tienen la cuentas o rubro de gasto de "origen" con suficiencia presupuestal para transferir a diversos rubros, en los términos siguientes:

Del rubro de gasto 51101 *Mobiliario y equipo de oficina* (adquisición de inmueble) por el monto de \$771,000.00 (setecientos setenta y un mil pesos 00/100 m.n.), para su transferencia total a los rubros siguientes:

- **24101*** *Productos minerales no metálicos (sanitarios, grava y arena)*, \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.).
- 24301 *Cal, yeso y productos de yeso (tablarroca)*, \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).
- 24601 *Material eléctrico y electrónico*, \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)
- 24701 *Artículos metálicos para la construcción (ventanas)*, \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
- **29101*** *Herramientas menores*, \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)
- 31301 *Servicio de agua potable*, \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).
- 32201 *Arrendamiento de edificios*, \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n.).

*** Se solicita apertura de cuenta**

En tal virtud, vista la información presupuestal arriba descrita, este órgano advierte la viabilidad de proceder a realizar las adecuaciones respectivas, con la finalidad de hacer frente al cambio de sede del Tribunal al edificio recientemente adquirido, en los términos propuestos.

Luego, como se señaló con antelación, debe considerarse que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa cuenta con autonomía para ejercer su presupuesto, ejercicio que se debe dar conforme a las leyes atinentes, de conformidad con el artículo 1, párrafos 5 y 6, fracciones, I, II, III y IV, de su ley orgánica, sin que sea necesaria la intervención o autorización de la Secretaría de Hacienda o el Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, este órgano, en ejercicio de sus facultades presupuestarias, estima procedente cubrir, por ser prioritario, los conceptos o rubros de gasto

descritos, con la creación de las cuentas que se solicita, a las que se ha hecho referencia.

Finalmente, se deberá mantener un ejercicio austero del gasto y la constante revisión respecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la Coordinación Administrativa del Tribunal para que, este Pleno esté en aptitud de proveer, en lo subsecuente, lo que corresponda a los fines de los ajustes que hoy se autorizan.

Por lo tanto, este Pleno toma los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza la apertura de cuentas y adecuaciones presupuestarias descritas en la parte considerativa, en términos de lo establecido en el Anexo 1, que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Coordinación Administrativa del Tribunal para que instrumente y ejecute lo aprobado en este acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de su aprobación.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de

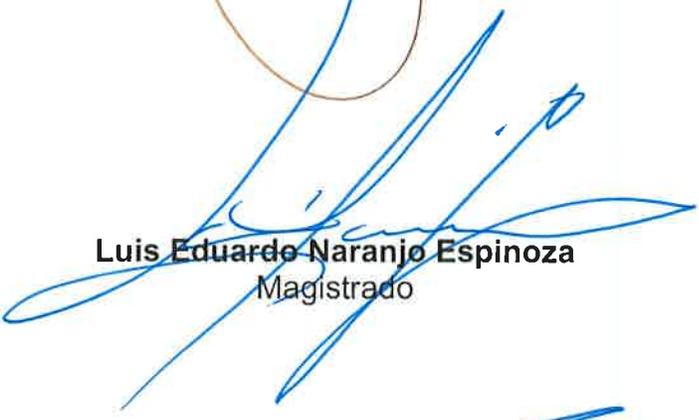
la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario general¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 05 de Junio de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-031/2025 aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante el que se aprueban adecuaciones presupuestales.

Beal

TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJERCICIO 2025 SEDE DEL TRIBUNAL

ANEXO 1 EN ALCANCE OFICIO TEJA-CA-191-2025

Origen		Destino	
Rubro de gasto	Concepto	Rubro de gasto	Concepto
		24101*	Productos minerales no metálico (sanitarios,grava y arena)
			\$ 120,000.00
		24301	Cal, yeso y productos de yeso (tablaroca)
			\$ 135,000.00
		24601	Material eléctrico y electrónico
			\$ 140,000.00
		24701	Artículos metálicos para la construcción (ventanas)
			\$ 50,000.00
		29101*	Herramientas menores
			\$ 100,000.00
		31301	Servicio de agua potable
			\$ 100,000.00
		32201	Arrendamiento de edificios
			\$ 126,000.00
51101	Mobiliario y Equipo de Oficina		\$ 771,000.00
Total adecuaciones presupuestales			\$ 771,000.00
Total adecuaciones presupuestales			\$ 771,000.00

*Se solicita apertura del rubro de gasto.

